

08/02/2024 16:28:15 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000017
Fecha de presentación	09/02/2024
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Con fundamento en el artículo 8 Constitucional por medio de la presente vengo a solicitar al Instituto Nacional electoral me sean respondidos los siguientes cuestionamientos: Proporcione el Convenios de Coalición celebrados en la entidad federativa que se hayan formalizado por los diversos partidos políticos y en su caso sus modificaciones. (Se requiere respaldo documental que acredite la respuesta a dicha pregunta).

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	08/03/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	16/02/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	25/03/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/SIP/016/2024

Folio: 2805276240000017

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2024

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 08 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 2805276240000017 por la cual se solicita:

“Con fundamento en el artículo 8 Constitucional por medio de la presente vengo a solicitar al Instituto Nacional electoral me sean respondidos los siguientes cuestionamientos:

Proporcione el Convenio de Coalición celebrados en la entidad federativa que se hayan formalizado por los diversos partidos políticos y en su caso modificaciones. (Se requiere respaldo documental que acredite la respuesta a dicha pregunta”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia, le informa lo siguiente:

Me permito informar a Usted que en fecha 10 de enero del presente año, en Sesión No. 01 Extraordinaria el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-02/2024, mediante el cual se resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia En Tamaulipas”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, para contender en 21 distritos electorales y 41 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Para ello dicho Acuerdo y convenio pueden ser consultados en los siguientes enlaces electrónicos:

- Acuerdo:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_02_2024.pdf

- Convenio:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_02_2024_Anexo_1.pdf

En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo mediante el cual se resolvió sobre la solicitud de registro del Convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas” Integrada por los partidos políticos nacionales Acción



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nacional y Revolucionario Institucional para contender en los 22 Distritos Electorales y los 43 Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Para ello dicho Acuerdo y convenio pueden ser consultados en los siguientes enlaces electrónicos:

- Acuerdo:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_03_2024.pdf

- Convenio:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_03_2024_Anexo_1.pdf

Cabe hacer mención que, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde podrá obtener la información solicitada.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Se le informa que, este Instituto Electoral de Tamaulipas, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la **función estatal** de organizar las **elecciones en el Estado**, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos. Por lo que, en relación a lo solicitado sobre: requerir información del Instituto Nacional Electoral, no está en las atribuciones de este Instituto, contar con la información de referencia, le oriento que, puede Usted realizar una solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dirigido al Instituto Nacional Electoral quien es autoridad facultada para proporcionarle la información a nivel federal.

En consecuencia, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia por carecer este Organismo de la atribución antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante, lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

